

RAD 2006-1634

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por secretaría actualícense los oficios dirigidos a la Secretaria de Movilidad Distrital y a la Sijin, los cuales comunicaban el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2007-0315

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por secretaría actualícese el oficio dirigido al Pagador de la Armada Nacional -Ministerio de Defensa Nacional, el cual comunicaba el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada conforme lo señala la providencia del 8 de mayo de 2008.

NOTIFÍQUESE.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long trailing stroke.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

RAD 2018-0109

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se realizó la audiencia prevista para el 16 de junio del cursante, el Juzgado dispone señalar nuevamente la hora de las 3:15 P.M. del día 24 del mes de ENERO del año 2023, a efectos de llevar a cabo diligencia de REMATE del inmueble embargado y secuestrado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, conforme lo señala el inciso 1º del artículo 411 del Código General del Proceso, previa consignación para hacer postura del 40% del valor del mismo.

La parte actora elabore y publique el aviso respectivo con el lleno de los requisitos del artículo 450 del Código General del Proceso.

Las publicaciones se podrán realizar en un medio escrito de amplia circulación Nacional y en una emisora local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 450 ibídem, respecto de los bienes situados fuera del territorio de este circuito.

Con la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse certificado de libertad y tradición del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2009-1270

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por secretaría actualícese el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el cual comunicaba el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a final stroke that extends downwards towards the name below.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2010-1314

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la Secretaría de Movilidad Distrital, por secretaria líbrese oficio a dicha dependencia comunicándole que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, conforme a la providencia del 26 de febrero de 2013 vista a folio 164; y por ende comuníquese a esa entidad la cancelación del embargo de remanentes, tal y como se pide en la comunicación de fecha junio 13 de 2022 que precede.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

LB

RAD 2011-0015

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por secretaría actualícese el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el cual comunicaba el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada conforme lo señala la providencia del 1º de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

LB

RAD 2015-0161

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El Despacho no accede a lo solicitado en escrito que precede, en atención que el demandante se encuentra representado por un profesional del derecho, quien goza de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ahora bien, si lo que se pretende es sustituir a la persona del actor dentro de este asunto son otros los mecanismos legales para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2015-0330

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce al Dr. MARCELO FERNANDO ARELLANO MOZOS, como apoderado judicial del señor FABIO ROLANDO CASTILLO GOMEZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De otro lado, previo al reconocimiento del poderdante como heredero en representación deberán aportarse los registros civiles de nacimiento y de defunción respectivos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2016-1063

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por secretaría actualícese el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el cual comunicaba el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada conforme lo señala la providencia del 9 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

LB

RAD 2016-1256

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el abogado designado en este asunto no ha comparecido a este Despacho, a pesar de haber recibido la comunicación que informa su designación, por secretaría requiérase al togado en mención para que comparezca al Juzgado a cumplir con su labor como curador ad-litem, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

Líbrese comunicación telegráfica en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2017-0133

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la solicitud que precede, el Despacho aclara la providencia de data 4 de octubre cursante, en el sentido de que el Superior jerárquico que resolvió el recurso de alzada fue el Juzgado 31 Civil del Circuito y no como equívocamente quedó allí anotado.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a final stroke that extends downwards towards the name below.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

LB

RAD 2017-0211

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Observado con detenimiento el certificado de tradición aportado por el togado de la parte actora, puede colegirse que, de acuerdo con las anotaciones efectuadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el acto de compraventa de los hipotecantes, así como la hipoteca objeto de este proceso, la medida cautelar de embargo y secuestro, tienen nota de no validez.

Es por ello que se requiere al citado profesional del derecho para que manifieste al Juzgado su intención o no de continuar con el presente asunto, pues por sustracción de materia el mismo ya no tiene objeto, concediéndole el termino de diez (10) días para que haga las manifestaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2017-0546

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



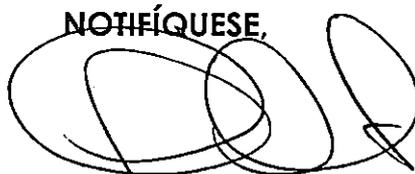
Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el abogado Dr. EDWIN BARAJAS PARDO, no compareció al Juzgado, sin que a la fecha hubiese hecho pronunciamiento alguno, se hace imperioso para este Juzgador dar aplicación al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y como consecuencia de ello se **ORDENA COMPULSAR COPIAS** ante el Comisión Seccional de Disciplina judicial, para que investigue la eventual comisión de una falta disciplinaria del citado profesional del derecho, como quiera que omitió el deber legal de tomar posesión del referido cargo, a pesar de haber recibido en comunicación telegráfica, la cual fue entregada en la dirección por éste reportada, tal y como se evidencia en en el certificado que antecede.

Razón por la cual se procede a su relevo y en su lugar se designa como curador ad litem a la abogada Dra. YENNY ADRIANA CARDONA CARVAJAL, quien recibe notificaciones en yennycardona23@hotmail.com, para que represente al emplazado en este proceso.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

RAD 2017-1793

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, por secretaria líbrese comunicación a la entidad FAMISANAR EPS., para que proceda a informar el lugar de domicilio del aquí demandado y su dirección electrónica de ser posible, de conformidad con el párrafo 2º del artículo 291 en concordancia con el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

RAD 2018-0021

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

14-09-22
Terminado

Señor

**JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
E. S. D.**

Demandante: RICARDO RODRIGUEZ CASTRELLON

Demandado: CESAR ARLEY FUENTES SANTOS

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. 2018-666

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

MARIA BERNARDA LARIOS PINEDA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 51.884.495 expedida en Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada. No.334.986 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de Curadora Ad-litem según designación por auto de fecha Abril 29 de 2022 y en representación del Señor **CESAR ARLEY FUENTES SANTOS** estando dentro de la oportunidad procesal me dirijo al Señor Juez para presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**.

HECHOS:

PRIMERO: No me consta lo anterior. Tomando en cuenta que hace referencia a un título valor me atengo a su contenido íntegro literal.

SEGUNDO: No me consta lo anterior. Tomando en cuenta que hace referencia a un título valor me atengo a su contenido íntegro literal.

PRETENSIONES

Ni me allano ni me opongo a las pretensiones hechas por la parte actora, pero deberán probarse en debida forma los hechos que las argumentan.

Solicito al despacho se condene en costas y agencias en derecho al demandante.

PRUEBAS

Las que el Despacho considere pertinentes y puedan ser declaradas de oficio.

Documentales: Las que reposan en el expediente.

Interrogatorio de Parte: Solicito se haga comparecer a su Despacho al demandante, para que absuelva el interrogatorio que formularé en su momento o haré llegar en sobre cerrado a su despacho, sobre los hechos de la demanda.

EXCEPCIONES DE MERITO

GENERICA

En el evento de que resultara probada alguna excepción en el curso del proceso, esta deberá ser declarada por su Despacho.

PRESCRIPCIÓN

Formulo esta excepción conforme al artículo 784 del Código de Comercio debido a que la prescripción de la letra de cambio es de tres (3) años y el título aportado al momento de la notificación de la demanda al señor CESAR ARLEY FUENTES SANTOS mediante esta curaduría, han transcurrido más de ese tiempo establecido en la norma, por lo que está llamada a prosperar esta excepción. Basta revisar que el título valor y la manifestación del hecho primero en cuanto al vencimiento para verificar que han transcurrido más de cuatro (4) años, por lo que está llamada a prosperar esta excepción.

TEMERIDAD O MALA FE

Me atengo a lo que se pruebe, y además manifiesto que no es cierto lo afirmado por el demandado toda vez que como lo manifesté en la argumentación de las excepciones no cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, ni tampoco con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

La Suscrita, las recibiré en la Carrera 9 No. 53-58, Oficina 411, Bogotá D.C., Celular: 317-4704732 y el 316-8551525 Correo Electrónico: grupodeasesoriaslegales@gmail.com

El Demandado y Demandante en la dirección aportada en la demanda inicial.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MARIA BERNARDA LARIOS PINEDA

C.C. No. 51.884.495 Expedida en Bogotá, D.C.

T.P. No. 334.986 del C.S. de la J.

Dirección de notificaciones: Carrera 9 No 53 – 58 Oficina 411

Correo electrónico: grupodeasesoriaslegales@gmail.com

Celular: 316 8551525

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEFE DE SALA

- Se estricto en Tiempo SI NO • go Copiar
- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
 - 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
 - 4. Venció el término de apelación del recurso de casación
 - 5. Venció el término de unificar antecedentes materia de casación
 - 6. Venció el término de unificar antecedentes materia de casación
 - 7. Venció el término de unificar antecedentes materia de casación
 - 7. El término de cumplimiento Venció al (los) en (las) en (las) no se publicaron en tiempo
 - 8. Dato cumplimiento al auto anterior
 - 9. Se presentó la anterior solicitud para reanudar

10. C. D. C. **1 NOV 2022**
Bogotá D.C.
Secretaría

CURADOR - EXCEPCIONES

RAD 2018-0666

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Córrase traslado a la parte actora de la contestación efectuada por el curador ad-litem de la pasiva, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2018-0757

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las 8:30 AM del día 26 del mes de NOVIEMBRE del año 2023, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFIQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

RAD 2019-0011

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte actora y con el fin de efectuar la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1053626, se ordena comisionar al ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o INSPECTOR DE POLICIA, según se le hubiese asignado el cumplimiento de tal función, para lo cual se ordena librar el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a APOYO JUDICIAL S.A.S, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer el control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello y suscribir la póliza de que trata el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-0039

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

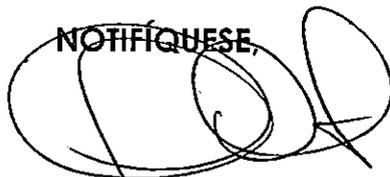


Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ACÉPTESE la renuncia del Dr. MANUEL ALEJANDRO TORRES GUZMÁN, que hace al poder a él conferido por parte de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se le advierte al memorialista que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2019-0246

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada MARIA DEL CARMEN YATE DIQUE, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50N-20376013 de esta ciudad.

Comunicar la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con la finalidad de proceder a realizar la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria, quien deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2019-0312

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA C DE LA URBANIZACION CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **DAYHANNA FERNANDA GARZON CANTOR**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiase a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-0448

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte actora, por secretaria requiérase a la entidad Caja de Compensación Familiar - Compensar para que informe el trámite impartido al oficio N° 977 del 1° de junio de 2022, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-0549

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguense a los autos el despacho comisorio N° 0044 devuelto sin diligenciar por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal, el cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

De otro lado, por secretaría librese nuevo despacho comisorio en los términos y para los efectos del numeral 3° de la providencia del 11 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

RAD 2019-0650

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las 2:15 p.m., del día 24 del mes de enero del año 2023, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2019-0741

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de resolver la solicitud efectuada por el fogado del ejecutado y de acuerdo con el estado de cuenta que data del 30 de junio de 2022 efectuado por la sociedad Depósitos y Negocios S.A.S. -Juriscar, el Despacho con apoyo de la Resolución N° 194 de 2019 del 31 de diciembre de 2019 y Resolución N° 02 de 2022 del 11 de enero de 2022 expedidas por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, y la Resolución N° DESAJBOR21-31 del 14 de enero de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá -Cundinamarca, procede a efectuar la respectiva liquidación del servicio de parqueadero, conforme los lineamientos establecidos en la providencia del 15 de julio de 2021, en los siguientes términos:

Señala la providencia en mención que para liquidar la tarifa de parqueadero para el año 2020, debe tenerse en cuenta la tasa fijada por la autoridad municipal del lugar donde se encuentra el automotor, por lo que revisada la Resolución 194 de 2019, dicha tarifa se encontraba en la suma de \$35.900.00 por día, por lo que al realizar la respectiva sumatoria por los días del mes de marzo y los meses siguientes de esa anualidad.

Así mismo, se procedió con el año 2021, para lo cual se tomó como base lo establecido en la Resolución N° DESAJBOR21-31 del 14 de enero de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá -Cundinamarca, efectuándose la misma conforme quedó anotado en el inciso 3° del proveído antes citado.

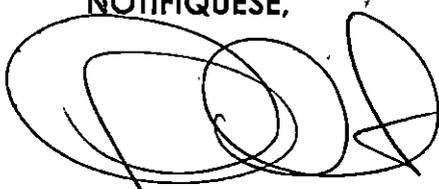
Y, por último, y como quiera que para el año en curso -2022- el Consejo Superior de la Judicatura no fijó la respectiva tarifa de parqueadero, se procedió en los mismos términos del año 2020, teniéndose en cuenta lo establecido en la Resolución N° 02 de 2022.

Lo anterior, por cuanto el parqueadero Juriscar no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de julio del año inmediatamente anterior, pues solo se limitó a indicar los días en que el rodante ha permanecido en sus instalaciones, fijando un valor por minuto, por hora y por día, lo cual va en contra de las tarifas fijadas por la entidad departamental como por el Consejo Superior de la Judicatura.

AÑO	DIA	MES	TIEMPO	TOTAL
2020	\$35.900	\$1'077.000	25 días y 9 meses	\$10'590.500
2021	***	\$414.100	12 meses	\$4'969.200
2022	\$42.300	\$1'269.000	10 meses y 9 días	\$13'070.700
SERVICIO DE GRUA				\$120.000
GRAN TOTAL				\$28'630.400

De manera que, el valor total por concepto de parqueadero que deberá asumir el aquí demandado a la fecha de este proveído es de \$28'630.400.oo, tal y como se indica en el cuadro precedente.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>



Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

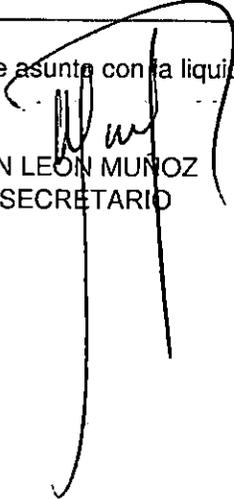
Fecha: 28 de octubre de 2022

Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-
No. Unico del expediente 11001400306520190080000

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 150.000,00
Expensas de notificación	\$ 10.500,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 160.500,00
	0

Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.


JUAN LEÓN MUÑOZ
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ

1. Se cumplió en Tiempo Si NO
2. No se dió cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término de traslado del escrito de oposición
5. Venció el término de traslado del escrito de oposición
Pronunció(aron) en tiempo Si NO
6. Venció el término probatorio
7. En término de emplazamiento Venció el (los) demandado(s)
no compareció publicaciones en Tiempo Si NO
8. Se dió cumplimiento al auto anterior
9. Se dió cumplimiento al auto anterior para recibir

11 NOV 2022

Se. retaria

RAD 2019-0800

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

Por último, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho está ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 366 ibidem.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

RAD 2019-0913

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

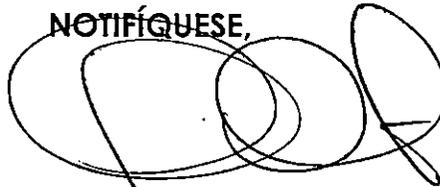


Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el vehículo materia de esta acción ya fue capturado y puesto a disposición de esta dependencia, por secretaría líbrese comunicación al parqueadero CAPTUCOL -PEREIRA, para que proceda a realizar la entrega al aquí acreedor garantizado el vehículo de placas EJV-537.

Así mismo, levántese la orden de aprehensión del rodante de placas EJV-537. Líbrese comunicación a la Seccional de Investigación Criminal de Policía y/o División de Automotores -DIJIN, para que proceda a levantar.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

LB

RAD 2019-0957

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **GUILLERMO FIDEL NEIRA FRANCO**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 27 de julio de 2019.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad procesal concedida guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

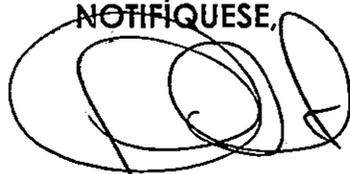
Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000 =.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-0996

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Requíerese a la EPS COOPSALUD, para que dé respuesta al oficio N° 1600 del 20 de septiembre de 2021, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

Librese comunicación en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

LB

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007575752	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA FNA	PAGADO EN EFECTIVO	06/02/2020	10/03/2022	\$ 89.931,00
400100007618506	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA FNA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	05/03/2020	03/05/2022	\$ 248.234,00
400100007653351	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA FNA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/04/2020	03/05/2022	\$ 267.844,00
400100007683742	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA FNA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/05/2020	03/05/2022	\$ 309.036,00
400100007706989	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA FNA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/06/2020	03/05/2022	\$ 410.389,00
400100007737069	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA FNA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	06/07/2020	03/05/2022	\$ 274.160,00
400100007737152	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA FNA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	06/07/2020	03/05/2022	\$ 274.160,00
400100007751233	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/07/2020	03/05/2022	\$ 168.500,00
400100007767369	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA FNA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	05/08/2020	03/05/2022	\$ 353.596,00
400100007771936	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	13/08/2020	03/05/2022	\$ 162.620,00
400100007795717	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA FNA	PAGADO EN EFECTIVO	07/09/2020	10/03/2022	\$ 13.593,00
400100007799324	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	11/09/2020	03/05/2022	\$ 240.830,00
400100007824510	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA FNA	PAGADO EN EFECTIVO	07/10/2020	10/03/2022	\$ 281.657,00
400100007825531	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/10/2020	03/05/2022	\$ 264.890,00
400100007849940	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2020	NO APLICA	\$ 279.230,00
400100007852667	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA FNA	PAGADO EN EFECTIVO	09/11/2020	10/03/2022	\$ 318.963,00
400100007882095	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/12/2020	03/05/2022	\$ 267.670,00
400100007885843	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA FNA	PAGADO EN EFECTIVO	07/12/2020	10/03/2022	\$ 490.940,00
400100007913756	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA FNA	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2021	10/03/2022	\$ 550.542,00
400100007918622	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	14/01/2021	03/05/2022	\$ 469.100,00
400100007943079	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/02/2021	03/05/2022	\$ 143.310,00
400100007948661	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA FNA	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	16/02/2021	08/03/2022	\$ 116.955,00
400100007971125	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	05/03/2021	03/05/2022	\$ 297.840,00
400100008005981	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2021	NO APLICA	\$ 291.200,00
400100008388269	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA FNA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2022	NO APLICA	\$ 39.821,00
400100008388270	8909813951	CONFIAR COOPERATIVA FNA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2022	NO APLICA	\$ 77.134,00

Total Valor \$ 6.702.145,00

RAD 2019-1001

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguense a los autos el reporte expedido por la página web del Banco Agrario de Colombia, donde se evidencian los datos de la transacción de los dineros entregados a la entidad ejecutante, el cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2019-1190

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Niégase la anterior solicitud, atendiendo que dentro del presente asunto no se ha trabado la relación jurídico procesal con el extremo pasivo.

De otro lado, y como quiera que el abogado designado en este asunto no ha comparecido a este Despacho, a pesar de haber recibido la comunicación que informa su designación, por secretaría requiérase al fogado en mención para que comparezca al Juzgado a cumplir con su labor como curador ad-litem, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

Líbrese comunicación telegráfica en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-1191

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 ibídem, se fija la hora de las 2:15 p.m., del día 1º del mes de diciembre del año en curso, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita, la cual se efectuara en las salas de audiencia del Complejo Judicial Hernando Morales Molina, en la sala 9 piso mezanine.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Por último y de conformidad con el artículo 392 Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

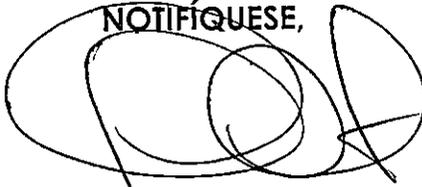
PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1. Téngase como pruebas las documentales adosadas al proceso.
2. Se ordena la recepción del testimonio de los señores PEDRO ALEXANDER CORREDOR, VICTOR ALFONSO GAITAN SEPULVEDA, CESAR AUGUSTO ORDOÑEZ y AGUSTIN ORDOÑEZ SAMUDIO, quienes deberán concurrir para la fecha señalada.
3. Inspección judicial: Se decreta la inspección sobre el rodante objeto de usucapión, para lo cual la parte actora deberá poner a disposición del Juzgado el referido vehículo en uno de los parqueaderos adyacentes al Edificio Hernando Morales Molina.
4. Interrogatorio de parte a los demandados, los cuales deberán comparecer en la fecha aquí señalada.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1. Téngase como pruebas las documentales adosadas al proceso.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

3

RAD 2019-1310

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la cesión de crédito a través de la cual se da cuenta que el cedente **BANCO MUNDO MUJER**, transfirió a **BANINCA S.A.S.**, los derechos que como acreedor del crédito le corresponden al cedente.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión que de su crédito hace **BANCO MUNDO MUJER**, dentro del presente asunto a **BANINCA S.A.S.**

SEGUNDO: Tener a **BANINCA S.A.S.**, como nuevo titular de la obligación, créditos, garantías y privilegios, que le correspondan al cedente dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2019-1422

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las 8:30 a.m., del día 24 del mes de enero del año 2023, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Así mismo, deberá hacerse comparecer al Sr. Jorge E. Barón García, en su calidad de perito, conforme a las previsiones establecidas por el artículo 228 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-1432

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales y legales a que haya lugar, la nueva dirección electrónica reportada por la parte actora, con el fin de notificar a la pasiva de la orden de mandamiento de pago librada en su contra.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



Al contestar cite el No. 2022-01-734328



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 06/10/2022 03:45:01 PM
Trámite: 99000 - PETICIONES DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN
Sociedad: 52855386 - LEAL MUÑOZ MILENA AR Exp. 0
Remitente: 548 - GRUPO DE RELACION ESTADO - CIUDADANO
Destino: 52855386 - LEAL MUÑOZ MILENA ARACELY
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 548-221470

Señora:
MONICA DIAZ ROBLES
Escribiente
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref: Radicación 2022-01-617549 19/08/2022
PROCESO 2019-01477**

En atención al escrito de la referencia, le informamos que la Superintendencia de Sociedades no tiene facultades para pronunciarse frente a su escrito toda vez que desborda la competencia de esta entidad, la cual se limita a la **inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles**, funciones consagradas en los artículos 82 al 87 de la Ley 222 de 1995, así como a las facultades enmarcadas en el artículo 7 del Decreto 1736 del 22 de diciembre de 2020.

Toda vez que la persona no tiene proceso en la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia ni tiene un oficio que defina para qué se remite el proceso (PROCESO 2019-01477)

Cordialmente,

ALDEMAR MENDOZA CUBILLOS
Coordinador Grupo de Relación Estado - Ciudadano

D.M.O.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201600

Colombia



07-10-22
Utra.



Al contestar cite el No. 2022-01-734329



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 06/10/2022 03:45:58 PM
Trámite: 99000 - PETICIONES DE DOCUMENTOS E INFORMACION
Sociedad: 52855386 - LEAL MUÑOZ MILENA AR Exp. 0
Remitente: 548 - GRUPO DE RELACION ESTADO - CIUDADANO
Destino: Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 548-221471

Señor Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Radicación 2022-01-617490 19/08/2022

Demandante: Alvaro Raul Piñeros Rodriguez

Demandado: Milena Aracely Leal

Proceso: Restitucion No.2019-01477

En atención a la solicitud de la referencia, le informamos que la Superintendencia de Sociedades no tiene facultades para pronunciarse frente a su escrito, toda vez que desborda la competencia de esta Entidad que se enmarca en ejercer la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, consagradas en los artículos 82 al 87 de la Ley 222 de 1995, así como las demás facultades enmarcadas en el Decreto 1736 de 2020.

Cordialmente,

ALDEMAR MENDOZA CUBILLOS

Coordinador Grupo de Relación Estado - Ciudadano

AGC:



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000-114310

Tel Bogotá: (601) 2201600

Colombia



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) COM.
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ

Se cumple en Tiempo SI NO

2. No se dió cumplimiento al auto anterior

3. La providencia anterior se encuentra en trámite

4. Venció el término de traslado de los autos

5. Venció el término de traslado en el Proceso de Prohibición

6. Venció el término de prohibición

7. El término de emplazamiento venció al no comparecer el demandado en tiempo

8. Dado en cumplimiento

9. Se cumplió la anterior

19. C. 25

Boy. D.C.

1 NOV 2022

BOGOTÁ, D.C.

RAD 2019-1477

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguense a los autos las comunicaciones emitidas por la Superintendencia de Sociedades para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

RAD 2019-1537

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud formulada por las partes, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR -PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **LIZZETH RUBIELA BENÍTEZ PUENTES**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-1671

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, la cual fue coadyuvada por la pasiva, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se **SUSPENDE** el presente asunto hasta el mes de julio de 2023, conforme al escrito que antecede.

De otro lado, se niega la solicitud de tener por notificada a la pasiva, atendiendo que no se dan los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Secretaría controle el término aquí concedido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

RAD 2019-1722

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Requíerese a la Secretaria de Integración Social para que dé respuesta al oficio N° 920 del 3 de mayo de 2022, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

Librese comunicación en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

LB

RAD 2019-2069

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ACÉPTESE la renuncia de la Dra. SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIERREZ, que hace al poder a ella conferido por parte de los interesados, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se le advierte a la memorialista que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-2212

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte actora, por secretaria requiérase a la entidad Transunion para que informe el trámite impartido al oficio N° 1613 del 15 de agosto de 2020, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long tail that extends downwards.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B



Impreso el 09 de Diciembre de 2021 a las 02:24:48 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2021-84107 se calificaron las siguientes matrículas:

20547547

Nro Matrícula: 20547547

CIRCULO DE REGISTRO: 50N

BOGOTA NORTE

No CATASTRO: AAA0215WMZM

MUNICIPIO: SUBA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 67 #169A-82 PARTAMENTO 201 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL BONAVIDA 170 P.H.
- 2) KR 67 169A 82 TO 2 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-12-2021 Radicación: 2021-84107 Valor Acto:
Documento: OFICIO 00667 DEL: 27-02-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO 20190222600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONJUNTO RESIDENCIAL BONAVIDA 170 P.H.

9.002.326.554

A: FLOREZ SALAZAR ROSA LIBIA

51.576.766

X

A: NAVAS FLOREZ JOHNY GENDER

179.789.314

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electrónicamente - Radicación Electrónica

Fecha 09 de Diciembre de 2021 a las 02:24:48 PM

Funcionario Calificador ABOGA186

El Registrador Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20547547

Pagina 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 10:13:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 18-03-2008 RADICACION: 2008-18052 CON: ESCRITURA DE: 29-02-2008
CODIGO CATASTRAL: AAA0215WMZM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8216 de fecha 21-12-2007 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. PARTAMENTO 201 TORRE 2 con area de TOTAL 76.92 M2 PRIVADA 68.83 M2 con coeficiente de 0,2702% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DE PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BONAVISTA 170. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, DE COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "COOMEVA" SEGUN ESCRITURA 2976 25-05-2006 NOTARIA 20 BOGOTA. "COOMEVA" ADQUIRIO POR RESTITUCION FIDEICOMISO, DE FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A. GRANFIDUCIARIA. SEGUN ESCRITURA 815 07-04-1998 NOTARIA 41 DE BOGOTA. FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A. GRANFIDUCIARIA. ADQUIRIO DE BASSIL CHAINE MARIO, SEGUN ESCRITURA 382 12-1996 NOTARIA UNICA DE COTA REGISTRADA EL 06-02-1997 EN EL FOLIO 050N-20278403. BASSIL CHAINE MARIO, ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL, CELEBRADA CON BASSIL BASSILE JUAN, SEGUN ESCRITURA 353 19-11-1996 NOTARIA UNICA DE COTA BASSIL BASSIL NAMEN, SEGUN ESCRITURA 353 19-11-1996 NOTARIA UNICA DE COTA REGISTRADA EL 29-11-1996 EN EL FOLIO 050N-20278403. BASSIL CHAINE MARIO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE BASSIL BASSIL NAMEN, SEGUN ESCRITURA 2381 29-12-1989 NOTARIA 17 BOGOTA. BASSIL BASSIL NAMEN, ADQUIRIO JUNTO CON BASSIL JUAN, POR PERMUTA DE VILELGAS MARULANDA-FERNANDO, SEGUN ESCRITURA 3073 22-07-1960 NOTARIA 7A BOGOTA. REGISTRADA EL 29-07-1960 EN EL FOLIO 050N-89580. E.F.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 67 #169A-82 PARTAMENTO 201 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL BONAVISTA 170 P.H.
- 2) KR 67 169A 82 TO 2 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20528715

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-02-2008 Radicacion: 2008-18052 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8216 del: 21-12-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *CONJUNTO RESIDENCIAL BONAVISTA 170
PROPIEDAD HORIZONTAL * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BONAVISTA 170
NIT. 8300530363 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-02-2008 Radicacion: 2008-18056 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 766 del: 25-02-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION *ESC.8216/2007,NOT.20 BTA, EN CUANTO A CORREGIR EL TEXTO DE LA LIC.CONST.LC-07-4-015 DEL 20-02-2007 Y SU MODIF. DEL 31-10-2007, EXPEDIDAS POR LA CUR. URBANA, INDICANDO QUE SON 368 GARAJES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20547547

Pagina 2

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 10:13:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Y EN CUANTO AL CUADRO DE AREAS* (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BONAVISTA 170 NIT.
830.053.036-6

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-01-2007 Radicacion: C2008-01207 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8801 del: 26-12-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTNOMO DENOMINADO
FIDEICOMISO BONAVISTA 170.

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-2009 Radicacion: 2009-60768 VALOR ACTO: \$ 4,632,000.00

Documento: ESCRITURA 2084 del: 02-06-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-2009 Radicacion: 2009-60768 VALOR ACTO: \$ 131,640,000.00

Documento: ESCRITURA 2084 del: 02-06-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO (MODO DE
ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO
BONAVISTA 170 NIT. 8300530363

A: FLOREZ SALAZAR ROSA LIBIA

51576766 X

A: NAVAS FLOREZ JOHNY GENDER

79789314 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-07-2009 Radicacion: 2009-60768 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2084 del: 02-06-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ SALAZAR ROSA LIBIA

51576766 X

DE: NAVAS FLOREZ JOHNY GENDER

79789314 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-56740 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660686981 del: 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20547547

Pagina 3

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 10:13:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-09-2020 Radicacion: 2020-32333 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 566601 del: 01-09-2020 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

**ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL
ACUERDO 523 DE 2013**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-02-2021 Radicacion: 2021-8579 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 5660219931 del: 10-02-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724 DE 2018 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-12-2021 Radicacion: 2021-84107 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 00667 del: 27-02-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO 20190222600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BONAVISTA 170 P.H. 9002326554

A: FLOREZ SALAZAR ROSA LIBIA 51576766 X

A: NAVAS FLOREZ JOHNY GENDER 79789314 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-10377 fecha 20-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.B., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-01207 fecha 16-05-2008
ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N20278403 ART.35 D.L.1250/70 RAD.

NT 2007-6160 SE REGISTRA EN LOS SEGREGADOS 50N20546976 A 50N20547725

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-8564 fecha 15-09-2009
SECCION ANOTACIONES CANCELADAS NUMERO CORREGIDO VALE. ART.35 DL.1250/70
C9-8564 CID





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20547547

Pagina 4

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 10:13:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

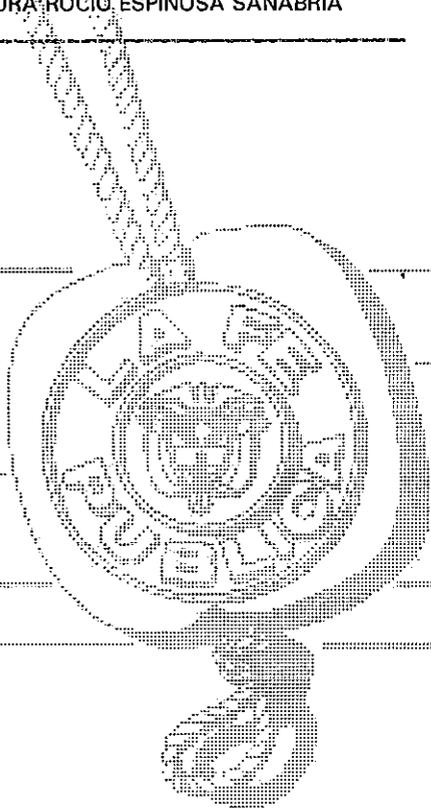
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2021-631660

FECHA: 02-12-2021

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA, D.C., 18 DE ENERO DE 2022

50N2021EE01695

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

Señor (es)
JUZGADO 65° CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47° DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 2
BOGOTA D.C.

53683 *22-001-18 12:18

*Secretaria
Avulinsca*

ASUNTO: OFICIO: 00667 DEL 27-02-2020 .
PROCESO EJECUTIVO No 2019-02226

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2021-84107** de fecha **02-12-2021**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20547547**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2021-631660-1

NOTA: No se registra el embargo en el folio de matrícula 50N-859773, por cuanto la cedula del causante no coincide con la inscrita en el registro inmobiliario, no se registra la cautela en el folio de matrícula 50N-20396741 por existir afectación a vivienda familiar vigente.

Cordialmente.



JESUS GUSTAVO OBANDO HERNANDEZ
Abogada 186
Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ LJQV

Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ

Se subió en Tiempo SI NO

- 2. No se dió cumplimiento al auto
- 3. La providencia anterior se enc...
- 4. Venció el término de...
- 5. Venció el término de traslado an...
Pronunció(en) en fecha...
- 6. Venció el término prebarato
- 7. El término de comparecencia...
no compareció justificaciones en tiempo...
- 8. Dado cumplimiento al auto...
- 9. Se reanunció la anterior solicitud para...
- 10. C...

NOV 2022

Bogotá, D.C.

Secretaría

RAD 2019-2226

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

LB

RAD 2020-0029

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de decretar la medida cautelar solicitada referentes al embargo de los dineros que posea la demandada en las cuentas bancarias enunciadas en su solicitud, la actora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 83 del Código General del Proceso, pues la denuncia de bienes deberá ser cierta y precisa.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 ibidem, para efectos de establecer las cuentas bancarias que eventualmente pueda tener la parte demandada, se estima pertinente oficiar a TransUnion Colombia (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números.

Por secretaria líbrese oficio en tal sentido, el cual deberá ser tramitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2020-0142

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud que precede se dispone que por secretaria se libre nuevamente oficio a la Secretaria de Movilidad Distrital, comunicándole que por auto de fecha 29 de octubre de 2020, se dispuso el levantamiento de la medida cautelar sobre el rodante de placas BSL-661.

La secretaria proceda de conformidad y atendiendo la autorización allegada entréguese el mismo para su trámite al autorizado.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2020-0186

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Las pruebas documentales allegadas agréguese a los autos para los efectos legales y procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Conforme la documentación y certificaciones de entrega de las comunicaciones de notificación que preceden, téngase por notificado por aviso a la demandada **BERTHA LILIA COY NIEVES**, del mandamiento de pago aquí proferido, de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Previo al emplazamiento del demandado **RAFAEL EDUARDO MAMANCHE ACERO**, por la actora habrá de enviársele la comunicación de notificación a la otra dirección física indicada en la demanda, esto es, **Carrera 53 Bis N° 128 B 37 Piso 2 de Bogotá**.

Así mismo, por la parte habrá de darse aplicación al parágrafo 2 del artículo 291 del CGP, indicando la EPS a la cual se encuentra afiliado el ejecutado, a fin de disponer el oficio respectivo para que se informe el lugar de residencia registrada.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 055 DEL 2 DE MAYO DE 2022.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2020-0320

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las 11:00 a.m., del día 24 del mes de enero del año 2023, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

RAD 2020-0395

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir, por secretaría hágase entrega a la ejecutante los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho judicial y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2020-0400

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la Dra. Yina Paola Medina Trujillo, el Juzgado procede relevarla de su cargo y en su lugar se designa como curadora ad-litem a la Dra. KATHY MELIZA ORTEGA MALDONADO, quien recibe notificaciones en la dirección asuntoslegalesespecializados@gmail.com, para que represente al aquí demandado en este proceso.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 10/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B